



Información sobre la posición de la Universidad de Zaragoza en relación con las solicitudes recibidas para ampliar el plazo de permanencia en estudios de doctorado más allá de lo establecido en el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Ante las dudas surgidas hemos creído oportuno elaborar este documento que pretende difundir y explicar la posición de la Universidad de Zaragoza. A este respecto queremos indicar lo siguiente:

1. La duración de los estudios de doctorado está establecida en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
2. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 estableció en su disposición adicional tercera una suspensión de los plazos administrativos. Dicha disposición adicional fue derogada con efectos desde el 1 de junio de 2021 por la disposición derogatoria única, apartado segundo, del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así mismo el artículo 9 de este Real Decreto establece también la reanudación de los plazos suspendidos, con efectos desde el 1 de junio de 2020.
3. La Universidad de Zaragoza entiende que la duración de los estudios de doctorado establecida en el RD 99/2011 supone un plazo administrativo y por lo tanto se ve afectado por lo regulado en el RD 463/2020 en cuanto a la suspensión de los mismos y por el RD 537/2020 en cuanto a su reanudación. Por lo tanto, ha aplicado una extensión de 79 días en la fecha límite de depósito de la tesis doctoral de todos los doctorandos en activo durante el tiempo que estuvo en vigor la suspensión de los plazos administrativos. Dicha extensión no se ha aplicado a doctorandos en situación de baja durante el tiempo en el que el periodo de baja coincidiera con la suspensión de los plazos.
4. No encontramos justificación jurídica que permita una posible prórroga generalizada del tiempo de duración de los estudios de doctorado regulado por el RD 99/2011 más allá de los 79 días reseñados.
5. Recientemente, la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en su Disposición Adicional Sexta establece la posibilidad de ampliar los contratos predoctorales hasta un máximo de cinco meses, estableciéndose que *“En el caso de los contratados predoctorales, el tiempo de permanencia en el programa de doctorado podrá asimismo exceder los límites previstos en el artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de*

enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.” Por todo ello la Universidad ha decidido ampliar el tiempo de permanencia de aquellos contratados predoctorales cuyo contrato haya sido prorrogado hasta una fecha que exceda la fecha límite de depósito de tesis doctoral permitida por el Real Decreto 99/2011 y así lo soliciten. El plazo se ampliará el tiempo necesario para posibilitar el disfrute del contrato, hasta un máximo de cinco meses.

6. En la reunión del claustro que tuvo lugar el pasado día 6 de mayo se solicitó al Vicerrector de Política Académica la redacción de una instrucción que posibilite la ampliación de los estudios de doctorado hasta cinco meses para todos los estudiantes, independientemente de que disfruten de un contrato para su desarrollo. El Vicerrector de Política Académica se comprometió a realizar las consultas jurídicas oportunas con objeto de conocer las opciones para que la permanencia en los estudios de doctorado pueda extenderse por un período máximo de cinco meses a aquellos doctorandos que no hayan suscrito un contrato de trabajo, de forma análoga a lo que establece la disposición adicional sexta, parágrafo primero, de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para los doctorandos que hayan suscrito un contrato de trabajo.

Sirva lo expuesto para fundamentar las decisiones adoptadas hasta la fecha. No obstante, y sin ánimo de ser exhaustivo, nos gustaría puntualizar cinco aspectos de especial relevancia:

1. La decisión adoptada por la Universidad de Zaragoza coincide con la adoptada por la gran mayoría de las universidades españolas. Este aspecto fue tratado detenidamente en el ámbito de la Conferencia de Directores de Escuelas de Doctorado. Miembros de la Comisión Permanente de dicha Conferencia se reunieron el jueves 28 de mayo de 2020 con el Secretario General de Universidades. En dicha reunión el Secretario General confirmó la posibilidad de extender los plazos en 79 días pero no se mostró partidario de dictar una normativa general que pudiera amparar una prórroga adicional.

2. El equipo de Dirección de la Escuela de Doctorado ha informado puntualmente a los doctorandos de las medidas adoptadas, ha dado respuesta a las consultas recibidas y ha explicado el fundamento de la decisión tomada en las numerosas ocasiones en las que se le ha solicitado. Entendemos que algunos doctorandos deseen una ampliación del tiempo de permanencia fijado. En todo caso creemos que dicha ampliación debe ser, en su caso, previamente autorizada por otras instancias. Así se hizo por ejemplo con la posibilidad de realizar estancias de investigación no presenciales, que fueron explícitamente autorizadas por el Ministerio.

3. En algún momento se ha afirmado que la formación académica durante el segundo cuatrimestre del curso académico 2019-2020 ha sido nula. Esto no es cierto. Durante ese periodo la actividad formativa fue mayormente no presencial. Entre otras tareas, los doctorandos pudieron continuar la lectura y estudio de la bibliografía relevante, analizar los

datos obtenidos en los meses previos y avanzar en la escritura de la memoria tesis o de los artículos científicos correspondientes. También siguieron contando con la supervisión de sus directores y tutores y, a modo de ejemplo, 7 de las 8 actividades transversales de la Escuela de Doctorado afectadas por la limitación de la actividad presencial fueron ofertadas de modo no presencial. Es cierto que los proyectos de investigación de muchas tesis se han visto afectados en mayor o menor medida por esta pandemia. También es cierto que la mayoría de los proyectos se han adaptado adecuadamente al nuevo contexto, como ha tenido que hacer el resto de la sociedad.

4. El RD establece en el artículo 3.2 que la segunda prórroga, por un año de duración, en el plazo de depósito de las tesis doctorales tiene un carácter excepcional. Desde la dirección de la Escuela de Doctorado se han dado instrucciones precisas a todas las Comisiones Académicas para que sean sensibles a las dificultades originadas por la pandemia y se promueve la concesión de dichas solicitudes de prórroga amparados en la excepcionalidad del periodo que estamos viviendo.

5. Así mismo, se han dado a las Comisiones Académica indicaciones para tener en cuenta las circunstancias de pandemia en el momento de informar sobre las solicitudes de baja temporal voluntaria presentadas por los doctorandos. Recordamos que la normativa permite a los doctorandos solicitar hasta dos años de baja temporal voluntaria en los estudios de doctorado.

El Director de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza,

Juan J Mazo Torres